



A8-0161/2017

5.4.2017

INFORME

sobre el informe anual 2015 sobre el control de las actividades financieras del
BEI
(2016/2098(INI))

Comisión de Control Presupuestario

Ponente: Nedzhmi Ali

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL.....	19
INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	23
VOTACIÓN FINAL NOMINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO	24

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el informe anual 2015 sobre el control de las actividades financieras del BEI (2016/2098(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el informe de actividad 2015 del Banco Europeo de Inversiones,
- Vistos el informe financiero de 2015 y el informe estadístico de 2015 del Banco Europeo de Inversiones,
- Vistos el informe de sostenibilidad de 2015, el informe de evaluación por el método de tres pilares para las operaciones del BEI dentro de la UE de 2015 y el informe sobre los resultados del Banco Europeo de Inversiones fuera de la UE de 2015,
- Vistos los informes anuales del Comité de Auditoría para el ejercicio 2015,
- Visto el informe anual del Grupo del Banco Europeo de Inversiones sobre las actividades de lucha contra el fraude en 2015,
- Vistos el informe sobre la aplicación de la política de transparencia del BEI en 2015 y el informe de 2015 sobre la gobernanza empresarial,
- Visto el informe anual 2015 del Gabinete del Director de Cumplimiento del BEI,
- Vistos los planes operativos del Grupo BEI para los periodos 2014-2016, 2015-2017 y 2016-2018 y el plan de operaciones del FEI para el periodo 2014-2016,
- Vistos los artículos 3 y 9 del Tratado de la Unión Europea (TUE),
- Vistos los artículos 15, 126, 174, 175, 208, 209, 271, 308 y 309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), su Protocolo n.º 5 sobre el Estatuto del BEI y su Protocolo n.º 28 sobre la cohesión económica, social y territorial,
- Visto el Protocolo n.º 1 anejo al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea,
- Visto el Reglamento del Banco Europeo de Inversiones,
- Vistas sus Resoluciones, de 11 de marzo de 2014, sobre el Banco Europeo de Inversiones (BEI) – Informe anual 2012¹, de 30 de abril de 2015, sobre el Banco Europeo de Inversiones (BEI) – Informe anual 2013², y de 28 de abril de 2016, sobre el Banco Europeo de Inversiones (BEI) – Informe anual 2014³,
- Vistas la Decisión n.º 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de

¹ Textos Aprobados, P7_TA(2014)0201.

² Textos Aprobados, P8_TA(2015)0183.

³ Textos Aprobados, P8_TA(2016)0200.

octubre de 2011, sobre el mandato del BEI en el exterior para 2007-2013¹, y la Decisión n.º 466/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión²,

- Vistos el Reglamento (UE) n.º 670/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2012, que modifica la Decisión n.º 1639/2006/CE, por la que se establece un programa marco para la innovación y la competitividad (2007 a 2013), y el Reglamento (CE) n.º 680/2007, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte y energía³ (en relación con la fase piloto de la Iniciativa Europa 2020 de Obligaciones para la Financiación de Proyectos),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 26 de noviembre de 2014, titulada «Un Plan de Inversiones para Europa» (COM(2014)0903),
- Visto el Reglamento (UE) n.º 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1291/2013 y (UE) n.º 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas⁴,
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 22 de julio de 2015, titulada «Trabajar juntos por el crecimiento y el empleo: el papel de los bancos nacionales de fomento (BNF) en el apoyo del Plan de Inversiones para Europa» (COM(2015)0361),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 1 de junio de 2016, titulada «Europa invierte de nuevo – Balance del Plan de Inversiones para Europa y próximas etapas» (COM(2016)0359),
- Visto el documento de trabajo de la Comisión, de 14 de septiembre de 2016, relativo a la ampliación de la duración del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE), y la introducción de mejoras técnicas de ese fondo y el Centro Europeo de Asesoramiento para la inversión (COM(2016)0597), (SWD(2016)0297 y SWD(2016)0298),
- Visto el informe del BEI sobre la evaluación del funcionamiento del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE), de septiembre de 2016,
- Visto el dictamen n.º 2/2016 del Tribunal de Cuentas titulado «FEIE: una propuesta prematura de extensión y ampliación»,
- Visto el Informe Especial n.º 19/2016 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Ejecución del presupuesto de la UE a través de los instrumentos financieros: conclusiones que se extraen del período de programación 2007-2013»,

¹ DO L 280 de 27.10.2011, p. 1.

² DO L 135 de 8.5.2014, p. 1.

³ DO L 204 de 31.7.2012, p. 1.

⁴ DO L 169 de 1.7.2015, p. 1.

- Vista la auditoría *ad hoc*, de 8 de noviembre de 2016, efectuada por Ernst & Young sobre la aplicación del Reglamento (UE) 2015/1017 (Reglamento FEIE),
 - Visto el Acuerdo tripartito entre la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo y el Banco Europeo de Inversiones de septiembre de 2016,
 - Vista la carta de la Defensora del Pueblo Europea al presidente del Banco Europeo de Inversiones de 22 de julio de 2016,
 - Visto el artículo 52 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Desarrollo Regional (A8-0161/2017),
- A. Considerando que el BEI está obligado por los Tratados a contribuir a la integración, a la cohesión económica y social y al desarrollo regional de la Unión a través de instrumentos de inversión específicos como préstamos, participaciones en capital, garantías, instrumentos de riesgo compartido y servicios de asesoramiento;
 - B. Considerando que el BEI, la mayor entidad pública de concesión de préstamos del mundo, opera en los mercados internacionales de capitales y ofrece condiciones competitivas a sus clientes y condiciones favorables para apoyar las políticas y proyectos de la Unión;
 - C. Considerando que el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) y el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE) deben desempeñar un papel fundamental a la hora de complementar las intervenciones del BEI en su calidad de instrumento especializado de la Unión para el capital de riesgo y las garantías dirigidas principalmente a respaldar a las pymes y la integración y la cohesión económica, social y territorial europeas;
 - D. Considerando que el Parlamento Europeo ha elaborado tres informes diferentes sobre las actividades del BEI: un informe sobre las actividades financieras del BEI, elaborado por la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y la Comisión de Presupuestos; un informe sobre el control de las actividades financieras del BEI, elaborado por la Comisión de Control Presupuestario, y un informe sobre la aplicación del FEIE, elaborado por la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y la Comisión de Presupuestos;
 - E. Considerando que las disposiciones contractuales incluidas en los contratos firmados entre el Grupo BEI y sus contrapartes contienen salvaguardas contra el fraude, incluidos el fraude fiscal y el blanqueo de capitales, así como contra la financiación de los riesgos relacionados con el terrorismo; que el BEI debe requerir a sus contrapartes que cumplan toda la legislación en vigor; que el BEI debe imponer disposiciones contractuales adicionales que aborden cuestiones específicas relacionadas con la integridad y la transparencia basándose en los resultados de las auditorías sobre diligencia debida;
 - F. Considerando que el BEI actúa como el brazo ejecutorio de la Estrategia Europa 2020 y sus iniciativas emblemáticas, garantizando el uso de las inversiones públicas para sustituir o corregir las disfunciones del mercado financiero e impulsando nuevos motores de crecimiento y creación de empleo en la Unión;
 - G. Considerando que el efecto catalizador de la captación de fondos del BEI es un elemento

fundamental a la hora de definir el valor añadido de la Unión y garantizar que Europa siga siendo un actor clave a escala mundial con todas las características de una economía de primer orden en lo que respecta a la competitividad, la innovación, las infraestructuras y el atractivo;

- H. Considerando que las inversiones del BEI constituyen un paquete de incentivación ecológica para lograr una Unión mucho mejor equipada para seguir siendo un lugar de oportunidades que responda a los retos de una competencia económica globalizada;
- I. Considerando que el Plan de Inversiones para Europa forma parte de una estrategia más amplia destinada a invertir la tendencia negativa observada en la inversión pública y privada mediante la movilización de nueva liquidez financiera privada para inyectarla en la economía real con vistas a impulsar inversiones estratégicas y sostenibles a largo plazo en toda la Unión;
- J. Considerando que en la actualidad existe un creciente número de instrumentos financieros concebidos y promovidos por el BEI, desde las colaboraciones público-privadas hasta la titulización; que dichos instrumentos pueden conllevar un riesgo de socialización de pérdidas y privatización de beneficios;
- K. Considerando que la financiación de operaciones del BEI fuera de la Unión apoya principalmente los objetivos de la política exterior de la Unión, al tiempo que refuerza la visibilidad y los valores de la Unión y contribuye a mantener la estabilidad de terceros países;
- L. Considerando que debería prestarse una atención continua al desarrollo de mejores prácticas en relación con la política de resultados y la gestión del BEI, así como a la buena gobernanza y la transparencia;
- M. Considerando que el BEI debe mantener la calificación de triple A como un activo fundamental de su modelo empresarial y una cartera de activos robusta y de alta calidad, con unos proyectos de inversión sólidos en la aplicación del FEIE;
- N. Considerando que el BEI todavía no ha tomado todas las medidas necesarias en respuesta a las recomendaciones y los llamamientos del Parlamento en sus resoluciones sobre los informes anuales del BEI de años anteriores;

Reforzar la sostenibilidad de la política de inversión del FEI

1. Observa que en 2015 se firmaron operaciones por valor de 77 500 millones EUR (frente a 77 000 millones en 2014), de los cuales 69 700 millones fueron a los Estados miembros y 7 800 millones a países terceros;
2. Acoge con satisfacción los informes anuales del BEI para el ejercicio 2015 y los logros que se presentan en ellos, así como los esfuerzos realizados para mejorar la presentación e información acerca de la contribución (o la adicionalidad) y los resultados del BEI;
3. Recuerda la petición del Parlamento para que presente un informe anual más completo y armonizado que permita una visión y evaluación cualitativas mejoradas de todas las actividades y prioridades de préstamo del BEI; inste en que el BEI precise y aumente aún

más la información sobre las repercusiones económicas, sociales y medioambientales previstas y sobre el valor añadido de sus operaciones en los Estados miembros y fuera de la Unión;

4. Destaca que todas las actividades financiadas por el BEI deben formar parte de la estrategia general y los ámbitos de actuación prioritarios de la Unión definidos en la Estrategia Europa 2020, el Mecanismo de Crecimiento y Empleo y el Pacto por el Crecimiento y el Empleo, y ser coherente con ellos, teniendo en cuenta al mismo tiempo los criterios de eficiencia económica y financiera en la selección de proyectos, a fin de garantizar la aplicación coherente de la política de la Unión;
5. Subraya la necesidad de presentar resultados concretos y concisos sobre la contribución de las inversiones exteriores del BEI a la consecución de las prioridades de la Unión y el desarrollo de capacidades en las regiones;
6. Alienta encarecidamente al BEI a que redoble sus esfuerzos por superar las deficiencias sectoriales, de mercado y de inversión, y a que invierta en proyectos y operaciones que tengan un valor añadido real para lograr una mayor cohesión económica, social y territorial de la Unión, un entorno de inversión más sólido, más empleo y la vuelta al crecimiento sostenible en toda la Unión;
7. Recuerda que el apoyo de la recuperación económica, el crecimiento sostenible y una mayor cohesión es un objetivo global, y que el BEI debe anticipar mejor los retos estructurales, en particular los relacionados con la reindustrialización de Europa y con la economía digital y basada en el conocimiento, a fin de generar nuevas oportunidades económicas y propiciar la innovación, el desarrollo de una economía circular y un mejor uso de las energías renovables, de acuerdo con los objetivos de las políticas medioambiental, climática o energética; subraya que el proceso de reindustrialización debe llevarse a cabo teniendo en cuenta, por un lado, la necesidad de crear puestos de trabajo de gran calidad y, por otro, las distintas situaciones que caracterizan la economía europea, pero siempre respetando debidamente el medio ambiente y la salud de los trabajadores y los ciudadanos;
8. Considera que el BEI debe prestar atención de forma sistemática a los efectos económicos, sociales y medioambientales a medio y largo plazo cuando determine las acciones de inversión y sus decisiones de financiación, en particular por lo que se refiere a los aspectos transfronterizos; considera necesario que el BEI invierta en grandes y pequeños proyectos de importancia sistémica a largo plazo que generen valor añadido a escala regional y de la Unión;
9. Opina asimismo que, por principio, la solidez de los proyectos financiados no solo debe evaluarse en función de su importancia económica, sino que debe prestarse la misma atención a su sostenibilidad medioambiental y social, así como a su importancia política, transfronteriza y regional; recuerda que en las actividades de préstamo del BEI el principal principio rector debe seguir siendo la priorización de los proyectos con resultados claros y sostenibles y con incidencia en el crecimiento y el empleo;
10. Reconoce que el BEI es un actor fundamental y necesario para revitalizar la economía, estimular el empleo, mejorar las cifras del crecimiento en los Estados miembros y maximizar la eficacia y la rentabilidad de los recursos financieros disponibles mediante la

utilización de instrumentos reembolsables, en particular gracias al efecto multiplicador de los fondos de garantía y el apalancamiento;

11. Considera que es preciso conseguir una estrategia de financiación de la Unión resiliente, sostenible y estable para acelerar la recuperación económica, potenciar el empleo y ayudar a determinados sectores económicos y determinadas regiones menos desarrolladas a recuperarse; recuerda la necesidad de centrarse en la inversión productiva que produce cambios, especialmente a largo plazo, y de reforzar el sector primario, la investigación, las infraestructuras y el empleo; considera que los proyectos deben seleccionarse en función de sus propios méritos, su potencial de generar valor añadido para la Unión en su conjunto y su adicionalidad efectiva, llegado el caso con un perfil de riesgo más elevado;
12. Reitera, a este respecto, que debe facilitarse más información sobre la exacta naturaleza de cada uno de los proyectos financiados, directa o indirectamente, a través de las actividades de préstamo del BEI y, en particular, sobre su valor añadido y el impacto previsto en la economía de cada Estados miembro;
13. Reitera la preocupación del Parlamento por la definición de una estrategia equilibrada con una distribución geográfica dinámica, equitativa y transparente de los proyectos y las inversiones entre los Estados miembros, teniendo en cuenta que se debe prestar especial atención a los países y regiones menos desarrollados; observa que el 73 % de todos los préstamos del BEI para 2015 (51 millones de euros) se concentra en seis Estados miembros, lo que indica que no todos los Estados miembros o regiones tienen la misma capacidad de aprovechar las oportunidades de inversión;
14. Respalda las iniciativas del BEI destinadas a proporcionar asistencia técnica conjunta sobre el terreno a las autoridades de gestión y a los intermediarios financieros, incluidas formaciones específicas de fi-compass;
15. Solicita al BEI que intensifique su política de comunicación hacia los posibles inversores privados y partes interesadas en lo que se refiere a las fuentes y los instrumentos de financiación disponibles, y hacia los ciudadanos sobre los resultados obtenidos;
16. Pide al BEI y a la Comisión que incrementen la divulgación de las posibilidades de financiación ofrecidas, así como de sus actividades de apoyo y asesoramiento, que incrementen la financiación de proyectos de las autoridades locales y regionales y de las pymes, y que simplifiquen el acceso a la financiación del BEI y a la combinación de subvenciones con préstamos e instrumentos financieros; pide a la Comisión que apoye la elaboración de programas de formación destinados a los potenciales beneficiarios, atribuyendo una función más importante a las autoridades de gestión a la hora de proporcionar información, orientación y asesoramiento a los beneficiarios finales;
17. Considera que es fundamental que el BEI mantenga su calificación crediticia de triple A, a fin de mantener su acceso a los mercados internacionales de capital en las mejores condiciones de préstamo y de incorporar las ventajas obtenidas a su estrategia de inversión y sus condiciones de préstamo; pide al BEI que desarrolle su cultura de riesgo con el fin de mejorar su eficacia, así como la complementariedad y las sinergias entre sus intervenciones y las diferentes políticas de la Unión;
18. Muestra una gran preocupación por los costes y las tasas generalmente más altos de los

fondos gestionados por el BEI/FEI que aplican instrumentos financieros de gestión compartida, según se ha señalado en las conclusiones del Tribunal de Cuentas Europeo (TCE) en su Informe Especial 19/2016 sobre «Ejecución del presupuesto de la UE a través de los instrumentos financieros: conclusiones que se extraen del período de programación 2007-2013», y anima al TCE a realizar una auditoría similar para el período actual;

Control del impacto del BEI en la aplicación de políticas públicas clave

19. Toma nota del informe sobre los resultados y el impacto de las operaciones del BEI dentro de la Unión en 2015, basado en el método de evaluación de tres pilares a efectos de evaluar los resultados previstos, controlar los resultados actuales y medir el impacto de los cuatro objetivos principales de las políticas públicas, a saber, la innovación y las capacidades profesionales (22,7 % de las operaciones firmadas por el BEI en 2015, por importe de 15 800 millones EUR), la financiación de las pymes y las empresas de capitalización media (28,5 % de las operaciones firmadas, por importe de 19 800 millones EUR), infraestructuras (24,5 % y 17 100 millones EUR) y medio ambiente (24,3 % y 16 900 millones EUR); observa la inclusión de una serie de realizaciones y resultados de nuevas operaciones firmadas con el fin de ilustrar los resultados esperados, pero señala que no se recoge información sobre resultados actuales supervisados ni sobre los efectos conseguidos;
20. Lamenta que en el Informe Anual de 2015 relativo a las operaciones del BEI dentro de la Unión no se recoja información sobre resultados previstos y alcanzados por las operaciones del Banco con respecto a sus dos objetivos estratégicos transversales, a saber, la acción por el clima y la cohesión, y muestra su preocupación por que en 2015 el BEI no alcanzase el nivel previsto del 30 % de inversiones para cohesión (25,2 % logrado dentro de la Unión) y que la cifra prevista para 2016 (27 %) también se sitúe por debajo del objetivo del 30 %; pide encarecidamente al BEI que reinstaure la cohesión económica, social y territorial como objetivo principal de las políticas públicas y que inicie un proceso de información explícito sobre su aplicación;
21. Lamenta asimismo que la actualización de la metodología de tres pilares para adaptarla a los requisitos del Reglamento FEIE no haya dado lugar al alineamiento de la información del BEI sobre las operaciones dentro de la Unión con la información sobre las operaciones fuera de la Unión, ni tampoco a la inclusión de información analítica y exhaustiva sobre los resultados concretos alcanzados dentro de la Unión; pide que se divulgue más información de cada proyecto, facilitando el acceso público al método de evaluación de tres pilares (3PA) y a las fichas de evaluación y valoración de los proyectos del marco de medición de resultados;
22. Subraya que una estrategia de inversión ambiciosa debe ir acompañada de instrumentos de control y notificación claros que garanticen la gestión de los resultados;
23. Pide al BEI que ponga un énfasis continuo en la supervisión de sus resultados a través de las evaluaciones del rendimiento y la comprobación del impacto; anima al BEI a que siga definiendo sus indicadores de seguimiento, más específicamente los indicadores de adicionalidad, con el fin de evaluar el impacto tan pronto como sea posible en la fase de generación de los proyectos, y de proporcionar al Consejo de Administración información suficiente sobre el impacto previsto, especialmente en lo que se refiere a la contribución a las políticas de la Unión;

24. Reconoce la complejidad de controlar una cartera y un número de proyectos en preparación cada vez mayores y de gestionar posteriormente todos los indicadores; anima al BEI a que redoble los esfuerzos para garantizar una supervisión adecuada;
25. Insta al BEI a que sea más proactivo con respecto a los Estados miembros, a fin de facilitar el desarrollo de capacidades y servicios de asesoramiento directo a los beneficiarios para la elaboración de proyectos de inversión a gran escala, mediante la mejora de la cooperación con las autoridades nacionales o descentralizadas competentes y los bancos nacionales de fomento;

Sistemas de financiación para las pymes

26. Recuerda que el BEI tiene responsabilidades de alcance mundial para garantizar el atractivo de la Unión en la escena internacional, fomentando un clima favorable a la inversión para las empresas;
27. Reconoce que las pymes y las empresas de mediana capitalización son fundamentales para impulsar el empleo y el crecimiento de las economías de la Unión y de cada Estado miembro; respalda los esfuerzos del BEI destinados a intensificar su apoyo a las pymes de todo tipo (capital inicial, empresas emergentes, microempresas y empresas medianas, clústeres empresariales), centrándose en nuevos modelos de negocio con un elevado potencial de creación de oportunidades de empleo para los jóvenes; pide al BEI que, con este fin, realice los esfuerzos necesarios para garantizar la plena aplicación del programa Iniciativa PYME;
28. Toma nota de que el apoyo del BEI a las pymes ascendió a aproximadamente el 36,6 % de su financiación en 2015, lo que provocó un efecto palanca de 39 700 millones EUR para la financiación de las pymes y el respaldo a 5 millones de empleos;
29. Acoge con satisfacción los esfuerzos del FEI para hacer que la Iniciativa PYME funcione actualmente en seis países (España, Italia, Bulgaria, Finlandia, Rumanía y Malta), que deberían recibir 8 500 millones EUR de nuevos préstamos para pymes en condiciones favorables; pide a los Estados miembros que implanten la Iniciativa PYME en mayor escala, habida cuenta de su capacidad de reducir el riesgo para los intermediarios financieros; valora, por lo tanto, la propuesta de la Comisión de prorrogar la Iniciativa PYME hasta 2020; subraya, no obstante, que la Iniciativa PYME debe desempeñar un papel de más peso, puesto que la financiación de las pymes es crucial para promover el crecimiento y el empleo en la Unión, en particular en el período posterior a la crisis económica y financiera; pide al BEI que proceda al seguimiento y fortalecimiento del uso del instrumento de titulización; pide, además, mejoras en la política de comunicación del BEI y las condiciones administrativas de la Iniciativa PYME; pide al FEI que publique un informe en el que se detallen los éxitos y fracasos del programa;
30. Celebra la puesta en marcha de nuevos instrumentos, acordados por el BEI y la Comisión, tales como el Instrumento de Financiación Privada para la Eficiencia Energética (PF4EE), la Iniciativa PYME y los instrumentos financieros de Empleo e Innovación Social (EaSI), que se prevé que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020; pone de relieve las actividades del FEI, en especial con respecto a los instrumentos financieros de COSME (Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas) e Innovfin, que en 2015 se beneficiaron del FEIE al duplicar el importe de los

préstamos que garantiza;

31. Pide al BEI que eleve su perfil de riesgo de intervención, especialmente en lo que atañe al apoyo a pymes que asumen riesgos o que operan en regiones económicamente desfavorecidas o menos estables; considera asimismo que el sector de las pymes y su acceso a la financiación es un objetivo recurrente y a largo plazo al que es necesario aspirar y que debe seguir potenciándose;

Innovación

32. Apoya todos los incentivos a la innovación orientada al mercado, al desarrollo social y a la protección medioambiental, con el fin de mantener un crecimiento sostenible y el respeto de los recursos; apoya los incentivos que contribuyen a la ambición de la Unión de convertirse en una economía circular, digital y basada en el conocimiento y de mantener su competitividad;
33. Toma nota de que el BEI ya financia inversiones en I+D de empresas de seguridad de la Unión que se refieren a tecnologías civiles y de doble uso; considera que, en lo relativo a las tecnologías de doble uso, el BEI debe facilitar apoyo fundamentalmente a las inversiones motivadas por su comercialización para usos civiles (son ejemplos de proyectos del BEI de este tipo las inversiones en I+D en suministros aeronáuticos y aeroespaciales, sistemas de radar, ciberseguridad y seguridad de la nube, microelectrónica y vacunas);
34. Observa que los créditos destinados a proyectos innovadores en 2015 alcanzaron un importe récord de 18 700 millones EUR, y acoge favorablemente la mayor importancia que el BEI está otorgando a la inversión en innovación;
35. Observa que, manteniendo su apoyo a las tecnologías civiles y de doble uso, el BEI puede aumentar su respaldo al sector de la seguridad de la Unión dentro del marco jurídico establecido, incluidas las operaciones que reciben apoyo del FEIE;

Infraestructuras

36. Pide al BEI que siga respaldando la agenda de infraestructuras mediante el apoyo a proyectos eficientes de interés común en los sectores del transporte y la energía con recursos propios y utilizando Instrumentos Financieros de Deuda en el marco del Mecanismo «Conectar Europa», sin perder de vista su compatibilidad con los objetivos de las políticas medioambientales y climáticas y con el desarrollo regional; pide al BEI que desarrolle nuevos instrumentos financieros para la construcción de infraestructuras y obras en el marco de estrategias macrorregionales;
37. Se congratula del nivel de financiación de los objetivos en materia de cohesión económica y social (17 634 millones EUR) y regeneración urbana y rural (5 467 millones EUR), y propone que se mantenga dicho nivel de financiación; considera que esa financiación es un complemento esencial de la política de cohesión y de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE); subraya la importancia de mantener un diálogo constante con las autoridades de gestión para establecer sinergias y complementariedad entre ambos instrumentos;

38. Pide al BEI, a la Comisión y a las autoridades nacionales, regionales y locales que, junto con las instituciones y los bancos nacionales de fomento, intensifiquen su cooperación a fin de crear más sinergias entre los Fondos EIE y los préstamos e instrumentos de financiación del BEI, y también que reduzcan las cargas administrativas, simplifiquen los procedimientos, aumenten la capacidad administrativa, impulsen el desarrollo y la cohesión territoriales y mejoren la comprensión sobre la financiación de los Fondos EIE y del BEI; considera que apenas se dispone de información sobre la posibilidad de integrar las actividades de financiación del BEI en los programas y proyectos de la política de cohesión; pide al BEI que cumpla su función de institución pública y aspire a la mayor exigencia en materia de rendición de cuentas, transparencia y visibilidad para evitar toda ambigüedad; pide asimismo al BEI que desarrolle una política de comunicación sobre sus actividades, incluidas las de asesoramiento, de modo que puedan acceder a sus programas todas las formas de gobierno y todos los beneficiarios;
39. Subraya que el incremento del uso de instrumentos financieros en la política de cohesión requiere una mayor participación del Parlamento Europeo a la hora de controlar las actividades del BEI, y también para permitir una mejor evaluación de las implicaciones y consecuencias de la actividad del BEI;
40. Pide a los Estados miembros que hagan pleno uso de su asignación de los Fondos EIE y de la adicionalidad, complementando de ese modo los préstamos e instrumentos financieros del BEI; pide, por otra parte, que se combinen más y mejor las subvenciones con la financiación del BEI, a fin de aprovechar al máximo el efecto palanca de los Fondos EIE; pide al BEI que lidere este proceso, ya que tiene la experiencia y la responsabilidad ante los accionistas que le ayudarán a obtener un rendimiento de las inversiones;
41. Pide al BEI que aumente la cuantía de la financiación destinada a la cohesión económica y social y a los objetivos en el ámbito urbano, sin dejar de apoyar a los sectores tradicionales e innovadores de la Unión; pide, además, que se desarrollen instrumentos financieros especiales para apoyar la ejecución de los planes de acción y las estrategias macrorregionales en cooperación con los Estados miembros;

Inversiones para el medio ambiente y el clima

42. Anima al BEI a centrar su acción para el clima en la sostenibilidad de proyectos intersectoriales en el marco de los objetivos de la COP 21, y a apoyar la expansión de las energías renovables y la eficiencia en el uso de los recursos; señala que la financiación de las fuentes de energía renovables alcanzó los 3 400 millones EUR;
43. Solicita al BEI que reevalúe su atención específica a los proyectos de infraestructura de gas, principalmente porque la demanda de gas en Europa está descendiendo al mismo tiempo que surgen nuevos planes a gran escala para construir nuevas conducciones y nuevas terminales para gas natural licuado (GNL); expresa su preocupación por la posibilidad de que las inversiones del BEI en infraestructuras de gas conduzcan a inversiones en activos obsoletos;
44. Considera necesario seguir desarrollando un mercado de proyectos ecológicos sostenibles, favoreciendo ante todo la creación de una economía circular, en especial mediante un mercado de bonos ecológicos;

Contribución del BEI a la gestión de problemas mundiales

45. Toma nota del aumento del mandato exterior, que pasa de los 10 000 a los 27 000 millones EUR, con un importe adicional opcional de 3 000 millones EUR; recuerda la necesidad de mantener en todo momento la coherencia de este mandato con los objetivos de la política exterior de la Unión, sobre todo en materia de respeto de los derechos civiles en los países que reciben financiación; reitera la petición del Parlamento al Tribunal de Cuentas para que elabore un informe especial sobre la conformidad de las intervenciones de préstamo exterior del BEI y su rendimiento con las políticas de la Unión;
46. Celebra la rápida capacidad de adaptación del BEI a los desafíos internacionales; pide al BEI que mantenga su apoyo a las políticas exteriores de la Unión y a la respuesta de emergencia en relación con el desafío mundial que supone la migración, al tomar en consideración el aspecto del desarrollo y al promover la resiliencia económica;

Supervisión del valor añadido y la adicionalidad del FEIE

47. Señala que el FEIE tiene por objeto movilizar a través del BEI un total de 315 000 millones EUR en inversiones adicionales y nuevos proyectos en la economía hasta 2018; observa que se han aprobado 97 proyectos de infraestructuras e innovación y 192 acuerdos de financiación de pymes, lo que representa una inversión total prevista de 115 700 millones EUR;
48. Reconoce que la aplicación del FEIE ha modificado rápidamente el perfil y el modelo de negocio del BEI en cuanto a los procedimientos y a la supervisión de las firmas y los contratos;
49. Observa que, con objeto de aprovechar plenamente la nueva capacidad de absorción de riesgos, el Grupo BEI está desarrollando nuevos productos que permiten asumir mayores riesgos (por ejemplo, deuda subordinada, participaciones en capital, riesgo compartido con los bancos) y ha revisado su política en materia de riesgo de crédito y los criterios de admisión a fin de lograr una mayor flexibilidad; reconoce que el BEI está aumentando su apoyo a las empresas innovadoras y a proyectos de infraestructura, con el apoyo del FEIE; señala que el BEI puede prestar apoyo a un mayor número de estos proyectos de riesgo sin apartarse de los principios de buena gestión;
50. Recuerda que el objetivo del FEIE es detectar perfiles de proyectos distintos, realmente innovadores y más arriesgados con nuevas contrapartes del sector privado en comparación con otros instrumentos de financiación del BEI ya existentes, logrando al mismo tiempo un importante valor añadido europeo transfronterizo en la ejecución de los proyectos seleccionados y una contribución real a los actuales objetivos de las políticas comunes de la Unión;
51. Reconoce que el FEIE es un instrumento basado en el mercado; recuerda, no obstante, que todos los Estados miembros deben desarrollar la capacidad adecuada para utilizarlo;
52. Señala que debe aspirarse a la mayor cobertura geográfica posible en la implementación de la reserva de proyectos del FEIE en pos de los objetivos de cohesión y sostenibilidad; pide al BEI que corrija los actuales desequilibrios geográficos que se observan en el seno de la Unión y la concentración sectorial de la cartera del FEIE, especialmente en el marco

para infraestructuras e innovación y el marco para pymes, mejorando sus actividades de asesoramiento para el desarrollo de proyectos en los Estados miembros y la asistencia técnica a través del Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión (CEAI), considerando la posibilidad de ampliar el número de sectores que pueden optar a financiación del FEIE o adaptando mejor el tipo y el tamaño de los proyectos a las necesidades del mercado en los Estados miembros;

53. Pide al BEI que examine detenidamente, en el proceso de selección, la adicionalidad real y las nuevas dinámicas junto a la magnitud del efecto multiplicador, que pueden variar de un proyecto a otro, en especial en ámbitos en los que ni el BEI ni el FEI han intervenido previamente, cuando existen deficiencias en el mercado o en situaciones de inversión subóptimas;
54. Toma nota de que el apalancamiento varía entre los proyectos en función, principalmente, de su tamaño, complejidad y la correlación entre retos sectoriales importantes y las expectativas de los beneficiarios finales en un contexto de escasez de fondos públicos; considera que la hipótesis de un efecto palanca medio de x15 solo puede medirse al final del ciclo de inversión tomando en consideración las particularidades sectoriales; considera asimismo que para evaluar la eficacia de las intervenciones no solo debe tenerse en cuenta el potencial de los instrumentos financieros, sino también sus resultados cuantificables;
55. Pide al BEI que preste especial atención al principio de adicionalidad y que facilite información cualitativa y pertinente sobre la gestión en relación con la implementación de los objetivos establecidos para el FEIE, mostrando su adicionalidad y efectos reales respecto a los valores de referencia, teniendo en cuenta además la ampliación del FEIE a partir de 2017;
56. Considera importante para la movilización de capital del sector privado que el BEI alivie a los inversores de algunos de los riesgos que presentan los proyectos potenciales; invita asimismo al BEI a mejorar el atractivo y la visibilidad del FEIE en las directrices de inversión y los proyectos que se van a financiar mediante el desarrollo de una política más eficaz de sensibilización de los inversores privados potenciales;
57. Observa que el FEIE (mediante el marco para pymes) es un instrumento importante para aportar financiación adicional a las pymes, en concreto, hasta 75 000 millones EUR del total de inversiones catalizadas por el FEIE en tres años, junto con la capacidad de préstamo del BEI y del FEI;
58. Pide a la Comisión que, en el marco del FEIE, cree una plataforma de garantía europea permanente para facilitar el acceso de las pymes a la financiación y mejorar el desarrollo de garantías y productos de préstamo basados en garantías europeas;
59. Pide al BEI que aproveche la oportunidad que representa el FEIE para aumentar la financiación de proyectos de energía renovable de menor escala, descentralizados, sin conexión con la red que impliquen a ciudadanos y comunidades con dificultades para obtener financiación de otras fuentes;
60. Toma nota también del aumento de las actividades especiales del BEI en términos del volumen alcanzado en el primer año de aplicación del FEIE, lo que refleja un cambio en la cultura de prudencia en la gestión de riesgos y la política de créditos del BEI;

61. Insiste, a efectos de rendición de cuentas, en que el comité de inversión evalúe periódicamente el desarrollo de las inversiones orientadas a los resultados a través de un cuadro de indicadores, con miras a identificar los proyectos que, por su contribución al crecimiento y al empleo, están cumpliendo sus objetivos, y a disponer de una visión objetiva de su adicionalidad, su valor añadido y su coherencia con otras políticas de la Unión u otras operaciones clásicas del BEI; pide al BEI que divulgue información sobre la puntuación recibida por los proyectos con la garantía del FEIE tras ser evaluados con arreglo al cuadro de indicadores del FEIE;
62. Toma nota de que el BEI está dispuesto a debatir en el futuro con los servicios del Parlamento nuevos acuerdos que podrían contemplarse para que el diálogo entre ambas instituciones sea más estructurado y menos fragmentado; observa que el BEI y el Parlamento trabajan actualmente para lograr una rápida conclusión del acuerdo formal sobre el FEIE, en el que se establecen disposiciones para todos los intercambios de información, incluido el informe anual sobre el FEIE al Consejo y al Parlamento;

Reforzar la transparencia, la rendición de cuentas, la integridad y el control interno del BEI como requisito previo para la mejora de la gobernanza

63. Considera que el refuerzo de las funciones económicas del BEI, el aumento de su capacidad de inversión y el uso del presupuesto de la Unión para garantizar las operaciones del BEI deben ir acompañados de una mayor transparencia y una rendición de cuentas de mayor calado, de modo que se garantice un auténtico control público de sus actividades, de la selección de proyectos y de las prioridades de financiación;
64. Pide al BEI que actualice periódicamente el mapa de riesgos de sus actividades y que adapte su cultura de riesgo a su reciente modelo de negocio y al creciente volumen de su cartera en relación con la implementación de nuevos instrumentos con el FEIE, mecanismos, plataformas de inversión e instrumentos de distribución de riesgos; invita al BEI, también en este contexto, a que incluya en su mapa de riesgos las dimensiones no financieras, como el valor añadido social o medioambiental; celebra, en este contexto, la aplicación del marco de propensión al riesgo prudencial del BEI con el fin de reforzar el seguimiento de riesgos y supervisar el origen, la titularidad y la gestión de los riesgos; recuerda la necesidad de desarrollar un marco de control único y homogéneo;
65. Acoge con satisfacción la elevada calidad de la cartera de préstamos del BEI, con un nivel de préstamos fallidos que representan el 0,3 % del total de préstamos del BEI, lo que confirma las políticas siempre prudentes de gestión de riesgos de esta institución y sustenta su sólida posición crediticia en los mercados financieros internacionales;
66. Celebra que la política de transparencia del BEI se base en el principio de divulgación y en que cualquier persona pueda acceder a los documentos y a la información de dicha institución; recuerda su recomendación de que se publiquen en el sitio web del BEI documentos no confidenciales, como los planes operativos corporativos de años anteriores, los acuerdos interinstitucionales y los memorándums, y solicita al BEI que vaya más allá y que siga buscando constantemente maneras de mejorar y elevar el nivel de transparencia;
67. Acoge con satisfacción el informe sobre la aplicación de la política de transparencia del Grupo BEI para 2015 y la próxima revisión de su política en materia de denuncia de

irregularidades;

68. Recuerda que la transparencia en la aplicación de las políticas de la Unión no solo implica el fortalecimiento de la responsabilidad corporativa y la credibilidad generales del BEI, con una visión clara del tipo de intermediarios financieros y beneficiarios finales, sino que también contribuye, junto a la tolerancia cero frente al fraude y la corrupción en su cartera de préstamos, a mejorar la eficacia y la sostenibilidad de los proyectos financiados; pide que el BEI se ajuste al nuevo sistema de alerta rápida y exclusión previsto por la Comisión;
69. Observa con preocupación que el BEI, a pesar de triplicar la financiación concedida por el Banco Mundial, solo ha incluido a tres entidades en su lista negra, mientras que en la del Banco Mundial figuran 820 entidades; pide al BEI que, para corregir esta situación, se una a la red de bancos públicos que trabaja en las listas negras y en la que participan el Banco Mundial y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD);
70. Reitera su petición de aumentar la transparencia de las intervenciones del BEI cuando opera con intermediarios financieros y beneficiarios a fin de evitar trabajar con contrapartes con un historial negativo, que figuran en listas negras o con posibles vínculos con territorios no cooperadores, actividades extraterritoriales o la delincuencia organizada; considera que utilizar criterios de selección de intermediarios financieros y disponer de información actualizada sobre la propiedad efectiva de las empresas, incluidos fondos fiduciarios, fundaciones y paraísos fiscales, constituyen mejores prácticas que es necesario seguir en todo momento; pide al BEI que siga fortaleciendo sus condiciones contractuales mediante la integración de una cláusula o una referencia a la buena gobernanza al objeto de mitigar los riesgos para su integridad y reputación;
71. Propone que el BEI siga el ejemplo de la Corporación Financiera Internacional (CFI) del grupo del Banco Mundial y empiece a divulgar información sobre los proyectos secundarios de alto riesgo que financia a través de bancos comerciales (los principales intermediarios y vehículos financieros utilizados por el BEI para financiar a las pymes);
72. Acoge con satisfacción las reuniones periódicas con la sociedad civil, así como las consultas públicas sobre el desarrollo de las políticas del BEI;
73. Pide que se garantice un nivel cada vez más elevado de transparencia en la política de divulgación del BEI en lo relativo a sus órganos de gobierno, en especial mediante la publicación de las actas de las reuniones del Consejo de Administración del BEI y del FEI y del comité de inversión del FEIE, y en lo relativo a los proyectos de interés público que reciben la garantía del presupuesto de la Unión y que afectan a sus ciudadanos y territorios; considera que la publicación del cuadro de indicadores es una buena práctica para cualquier operación y para las evaluaciones de impacto ambiental y social en el ámbito de los proyectos o subproyectos;
74. Reitera la petición de que se haga pública y fácilmente accesible la información relativa al sistema de contratación y subcontratación y de que, en cualquier caso, se garantice el acceso del Parlamento a la información y la documentación financieras correspondientes;
75. Acoge con satisfacción el enfoque proactivo adoptado por la Defensora del Pueblo Europea al analizar el BEI; muestra su gran preocupación por las deficiencias detectadas

en los mecanismos existentes del BEI para evitar posibles conflictos de intereses en sus órganos de gobierno; pide al BEI en este contexto que, para prevenir mejor los conflictos de intereses en sus órganos de gobierno y resolver los posibles casos de «puertas giratorias», tenga en cuenta las recomendaciones de la Defensora del Pueblo Europea y revise su código de conducta a la mayor brevedad;

76. Considera que los vicepresidentes del BEI deberían dejar de encargarse de proyectos en sus países de origen, dado que existe un claro potencial de conflicto de intereses y que solo una minoría de los Estados miembros tienen su propio vicepresidente;
77. Acoge con satisfacción la revisión de las normas de la oficina del mecanismo de reclamaciones, así como la renovación del memorando de acuerdo entre el Defensor del Pueblo y el BEI; solicita aclaraciones al BEI acerca del retraso en el inicio de la consulta pública sobre la revisión de las políticas y los procedimientos de su mecanismo de reclamaciones; señala que este proceso de revisión ofrece la oportunidad de seguir mejorando la independencia y la eficiencia del mecanismo de reclamaciones, también al objeto de establecer un mecanismo de flujo de información sistemático y directo entre dicha oficina y los miembros de Consejo de Administración; recalca que el equipo directivo del BEI debería informar anualmente al Defensor del Pueblo Europeo y al Parlamento sobre la incorporación de las recomendaciones de sus mecanismos de reclamaciones a las políticas y prácticas del banco; recalca asimismo que el responsable de la oficina del mecanismo de reclamaciones debería presentar al Parlamento Europeo una vez al año su informe de actividad y su evaluación del cumplimiento de las recomendaciones de la oficina;
78. Pide al BEI que ponga todo su empeño en luchar contra la evasión, el fraude y la elusión fiscales, contra las actividades irregulares y contra el blanqueo de capitales a través de su política en materia de territorios no transparentes y no cooperadores, y de su marco para la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (ALD/LFT);
79. Pide asimismo al BEI que mantenga la cooperación regular con otras entidades financieras internacionales mediante el intercambio de información sobre los resultados de sus auditorías en materia de diligencia debida corporativa y fiscal y de su proceso de revisión denominado «conocimiento del cliente», y que informe anualmente al Parlamento Europeo y a la opinión pública sobre la aplicación su política sobre países y territorios no cooperadores;
80. Considera que la supervisión prudencial externa del BEI debe ser objeto de un análisis minucioso, tal como afirmó el Parlamento en sus resoluciones anteriores;
81. Toma nota de la celebración de un Acuerdo tripartito actualizado entre el BEI, la Comisión y el Tribunal de Cuentas en septiembre de 2016 y solicita al Tribunal de Cuentas que lleve a cabo auditorías de resultados de las operaciones del BEI en distintos sectores cuando estén relacionadas con el uso de los recursos presupuestarios de la Unión para evaluar su efectividad y eficiencia;
82. Solicita a la Comisión que, a partir de 2018, presente anualmente durante el primer trimestre un informe de aplicación, desde el inicio del actual MFP, y de situación, incluidos los resultados conseguidos, sobre todos los instrumentos financieros gestionados e implementados por el Grupo del BEI que empleen recursos del presupuesto de la Unión,

a fin de servir de referencia en el procedimiento de aprobación de la gestión presupuestaria;

83. Pide a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) que en su informe anual incluya información sobre casos relacionados con el BEI;

Seguimiento de las recomendaciones del Parlamento

84. Pide al BEI que informe sobre los progresos y el nivel de cumplimiento en relación con las recomendaciones anteriores formuladas por el Parlamento en sus resoluciones anuales, en especial en lo que atañe a los efectos de sus actividades de préstamo;
85. Pide al BEI que revise su política para prevenir y evitar conductas prohibidas en las actividades del BEI, que debería consagrar la necesidad de que el BEI deje de financiar o aprobar más desembolsos sobre préstamos para proyectos sometidos a investigaciones por corrupción y fraude por parte de la OLAF o autoridades nacionales;

o

o o

86. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como al Banco Europeo de Inversiones y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO REGIONAL

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre el Informe anual 2015 sobre el control de las actividades financieras del BEI (2016/2098(INI))

Ponente de opinión: Ivan Jakovčić

SUGERENCIAS

La Comisión de Desarrollo Regional pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Toma nota de que en 2015 el BEI aprobó un importe de 77 500 millones EUR (69 700 millones de ellos dentro de la Unión y 7 800 millones fuera de ella) para nuevas operaciones dentro de los ámbitos de la innovación, las pymes, las infraestructuras y el medio ambiente, así como apoyo destinado al alojamiento de refugiados y a las inversiones en las regiones afectadas por la crisis de los refugiados; toma nota asimismo de que, en 2015, el FEIE financió 126 proyectos por un importe de 7 500 millones EUR, con la movilización de 50 000 millones EUR en inversiones;
2. Reconoce la importancia de las inversiones del BEI en un momento de gran crisis económica y financiera que tiene graves repercusiones en los sistemas crediticios tradicionales;
3. Pide al BEI y a la Comisión que prevean más asistencia técnica a fin de continuar brindando apoyo a la capacidad administrativa y a la gestión de proyectos para simplificar el acceso a la financiación y facilitar la ejecución de inversiones en los distintos territorios de la Unión; pide asimismo, aun reconociendo la importancia de los Estados miembros que son los principales accionistas del BEI, que se preste asistencia a los Estados miembros que cuentan con una baja participación de financiación del BEI, en particular en los ámbitos de los servicios de asesoramiento y análisis, la gestión de proyectos y las actividades de desarrollo de capacidades, a fin de garantizar una asignación de financiación equilibrada desde el punto de vista geográfico para evitar que se amplíe la brecha entre regiones, manteniendo, no obstante, una evaluación de las solicitudes basada en el mérito;

4. Se congratula del nivel de financiación de los objetivos en materia de cohesión económica y social (17 634 millones EUR) y regeneración urbana y rural (5 467 millones EUR), y propone que se mantenga dicho grado de financiación; considera que la financiación es un complemento esencial de la política de cohesión y de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE); subraya la importancia de mantener un diálogo constante con las autoridades de gestión para establecer sinergias y complementariedad entre ambos instrumentos;
5. Reconoce que el nivel de calidad de la cartera de préstamos sigue siendo elevado gracias a las prudentes políticas aplicadas en materia de gestión del riesgo; pide, no obstante, al BEI que incremente su propensión al riesgo para garantizar que se consigue incidir en la economía de manera más amplia y profunda al tiempo que mantiene una cartera de préstamos de alto nivel, entre otras cosas mediante una coordinación cada vez más estrecha con las entidades nacionales que suscriben préstamos preferenciales para programas de inversión coherentes con los objetivos de desarrollo promovidos por el propio BEI; señala que no se debe permitir que los instrumentos financieros, incluidos los préstamos, sustituyan a las subvenciones;
6. Pide al BEI, a la Comisión y a las autoridades nacionales, regionales y locales que, junto con las instituciones y los bancos nacionales de fomento, intensifiquen su cooperación a fin de crear más sinergias entre los Fondos EIE y los préstamos e instrumentos de financiación del BEI, y también que reduzcan las cargas administrativas, simplifiquen los procedimientos, aumenten la capacidad administrativa, impulsen el desarrollo territorial y la cohesión y mejoren la comprensión sobre la financiación de los Fondos EIE y del BEI; considera que apenas se dispone de información en relación con las actividades de financiación combinada del BEI en los programas y proyectos de política de cohesión; pide al BEI que cumpla su papel como institución pública y aspire a una mayor ambición en relación con la rendición de cuentas, la transparencia y la visibilidad para evitar ambigüedad; pide asimismo al BEI que desarrolle una política de comunicación sobre sus actividades, incluidas las de asesoramiento, de modo que puedan acceder a sus programas todas las formas de gobierno y todos los beneficiarios;
7. Subraya que el incremento del uso de instrumentos financieros en la política de cohesión requiere una mayor participación del Parlamento Europeo a la hora de controlar las actividades del BEI, también para permitir una mejor evaluación de las implicaciones y consecuencias del papel del BEI;
8. Acoge con satisfacción los esfuerzos del FEI para hacer que la Iniciativa PYME funcione actualmente en seis países (España, Italia, Bulgaria, Finlandia, Rumanía y Malta), que deberían beneficiarse de 8 500 millones EUR de nuevos préstamos para pymes en condiciones favorables; pide a los Estados miembros que implanten a una mayor escala la Iniciativa PYME, habida cuenta de su capacidad de reducir el riesgo para intermediarios financieros; valora, por lo tanto, la propuesta de la Comisión de prorrogar la Iniciativa PYME hasta 2020; subraya, no obstante, que la Iniciativa PYME debe desempeñar un papel de más peso, puesto que la financiación de las pymes es crucial para promover el crecimiento y el empleo en la Unión, en particular en el período posterior a la crisis económica y financiera; pide al BEI que haga un seguimiento del uso del instrumento de titulización y lo intensifique; pide, además,

mejoras en la política de comunicación del BEI y las condiciones administrativas de la Iniciativa PYME; pide al FEI que publique un informe en el que se detallen los éxitos y fracasos del programa;

9. Pide a los Estados miembros que hagan pleno uso de su asignación de los Fondos EIE y de la adicionalidad, complementando de ese modo los préstamos e instrumentos financieros del BEI; pide, por otra parte, que se combinen en mayor medida las subvenciones con la financiación del BEI, a fin de aprovechar al máximo el efecto palanca de los Fondos EIE; pide que el BEI encabece este proceso, puesto que tiene la experiencia y la responsabilidad ante los accionistas que le ayudarán a obtener un rendimiento de las inversiones;
10. Pide a la Comisión que, en el marco del FEIE, cree una plataforma de garantía europea permanente para facilitar el acceso de las pymes a la financiación y mejorar el desarrollo de garantías y productos de préstamo basados en garantías europeas;
11. Pide al BEI que aumente la cuantía de su financiación en materia de cohesión económica y social y de los objetivos en el ámbito urbano, a la vez que sigue apoyando a los sectores tradicionales e innovadores de la Unión; pide además que se desarrollen instrumentos financieros especiales para apoyar la ejecución de los planes de acción y las estrategias macrorregionales en cooperación con los Estados miembros;
12. Pide al BEI y a la Comisión que incrementen la divulgación de las posibilidades de financiación que ofrecen, así como de su apoyo y asesoramiento, que incrementen la financiación de proyectos de los entes locales y regionales y de las pymes, y que simplifiquen el acceso a la financiación del BEI y a la combinación de subvenciones con préstamos e instrumentos financieros; pide a la Comisión que fomente la elaboración de los programas de formación destinados a los potenciales beneficiarios otorgando una función más importante a las autoridades de gestión en la provisión de información, orientación y asesoramiento a los beneficiarios finales;
13. Lamenta que el número de contratos de préstamo dudosos aumentase entre 2014 y 2015 y la exposición total se elevase de 455 millones EUR a 1 410 millones EUR; pide a la Comisión que revise su gestión de riesgos y los procedimientos de proyecto de diligencia debida para garantizar que estos atajan eficazmente el empeoramiento de este problema, y que ponga al día al Parlamento Europeo sobre los avances en 2017.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN FINAL EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	6.2.2017
Resultado de la votación final	+: 23 -: 1 0: 4
Miembros presentes en la votación final	Pascal Arimont, Franc Bogovič, Victor Boștinaru, Rosa D'Amato, Michela Giuffrida, Krzysztof Hetman, Constanze Krehl, Jens Nilsson, Andrey Novakov, Younous Omarjee, Mirosław Piotrowski, Stanislav Polčák, Terry Reintke, Liliana Rodrigues, Monika Smolková, Maria Spyrali, Ramón Luis Valcárcel Siso, Matthijs van Miltenburg, Lambert van Nistelrooij, Joachim Zeller
Suplentes presentes en la votación final	Petras Auštrevičius, Andor Deli, Maurice Ponga, Bronis Ropé, Branislav Škripek, Hannu Takkula, Julie Ward
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Sofia Ribeiro

**INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

Fecha de aprobación	27.3.2017
Resultado de la votación final	+: 16 -: 1 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Nedzhmi Ali, Martina Dlabajová, Ingeborg Gräble, Cătălin Sorin Ivan, Gilles Pargneaux, Georgi Pirinski, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Claudia Schmidt, Bart Staes, Marco Valli, Joachim Zeller
Suplentes presentes en la votación final	Benedek Jávor, Marian-Jean Marinescu, Julia Pitera
Suplentes (art. 200, apdo. 2) presentes en la votación final	Arndt Kohn, Barbara Kudrycka, Lieve Wierinck

**VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EL FONDO**

16	+
ALDE	Nedzhmi Ali, Martina Dlabajová, Lieve Wierinck
PPE	Ingeborg Gräble, Barbara Kudrycka, Marian-Jean Marinescu, Julia Pitera, José Ignacio Salafranca Sánchez-Neyra, Claudia Schmidt, Joachim Zeller
S&D	Cătălin Sorin Ivan, Arndt Kohn, Gilles Pargneaux, Georgi Pirinski
Greens	Benedek Jávor, Bart Staes

1	-
EFDD	Marco Valli

0	0

Explicación de los signos utilizados:

+ : a favor

- : en contra

0 : abstenciones